

# Municipalidad Provincial de Puno

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 919-2021-MPP/A**

Puno, 18 de noviembre de 2021

#### VISTO:

Solicitud con registro Nº 202124104203, de fecha 17 de noviembre de 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la **Sra. YUDY WALKERIA PACHO MAMANI,** para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202124096444, sus actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 202124096444, de fecha 31 de julio de 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don JAVIER QUISPE JUAREZ y Doña YUDY WALKERIA PACHO MAMANI, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 71-2021-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 01 de setiembre de 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 433-2021-MPP/A de fecha 02 de setiembre de 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. JAVIER QUISPE JUAREZ y Sra. YUDY WALKERIA PACHO MAMANI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña YUDY WALKERIA PACHO MAMANI, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - II de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial":

Que, la Administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JAVIER QUISPE JUAREZ y Doña YUDY WALKERIA PACHO MAMANI, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia de Arequipa (Acta de Matrimonio N° 009275501 de fecha 19 de mayo de 2007) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE

C.c.Interesado Archivo